



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

Puerto Madryn, 05 de Julio de 2007.

ORDENANZA N° 6453.

VISTO

El Expediente 198/87 (A.7) Creación Tasa de Uso Terminal de Ómnibus - en el cual se haya la Nota N° 5310/07 MEM, presentada por el Consejo de Administración de la Terminal de Ómnibus local.

La Ordenanza 3640 que ratifica la Resolución N° 1091 del Departamento Ejecutivo Municipal, Reglamento del Consejo de la Administración de la Estación Terminal de Ómnibus, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 7° inciso D y E del reglamento del Consejo de la Administración de la Terminal de Ómnibus, aprobado según Ordenanza 3640, se faculta a dicha Administración a fijar Tarifas, Precios, Tasas y Cánones por la prestación de servicios y a liquidar y percibir las mismas a partir de la homologación por parte del Municipio.

Que mediante Nota del visto ingresada a la Municipalidad de Puerto Madryn, el Consejo de Administración de la Terminal de Ómnibus, solicitan un incremento en las tarifas referidas a la tasa "Uso de la Terminal" y tasa "Derecho de Uso de Plataforma.

Que desde la creación de dichas tasas mencionadas anteriormente hasta la actualidad, se ha incrementado notoriamente el número de personas y micros que circulan diariamente por la Terminal de Ómnibus.

Que lo expuesto requiere de una actualización para cumplir, mantener y mejorar las condiciones de seguridad e higiene del lugar.

POR ELLO:

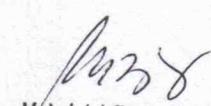
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

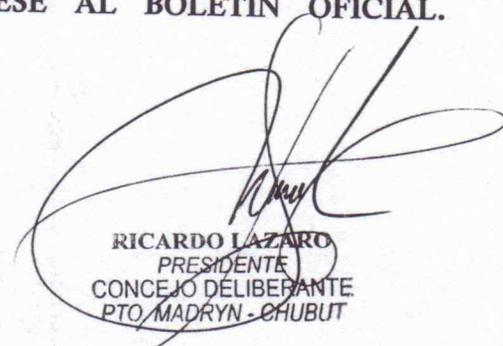
Artículo 1°: Autorizar al Consejo de Administración de la Estación Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn a aumentar la "Tasa Uso de la Terminal", fijando su valor en \$ 2,00 (pesos dos) por pasaje que se emita para recorrer una distancia superior a los 200 Kilómetros.

Artículo 2°: Autorizar al Consejo de Administración de la Estación Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn a aumentar la "Tasa Derecho de Uso de Plataforma", fijando su valor en \$ 4,00 (pesos cuatro) por unidad para los ómnibus que realicen un recorrido superior a los doscientos Kilómetros, y un valor de \$ 2,00 (pesos dos) para los ómnibus que realicen un recorrido inferior a los doscientos kilómetros.

Artículo 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


Mabel del Carmen del Marzal
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn Chubut




RICARDO LAZARO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PTO. MADRYN - CHUBUT